



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0023 - 2016-MPD/A

San José de Sisa, 27 de setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

VISTO:

En sesión Ordinaria de consejo Municipal N°018 de fecha 19 de setiembre del 2016, fue aprobado el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el ordenamiento vial en el distrito de San José de Sisa

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades señala: Las municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia así mismo en el inciso 4, establece que las Municipalidades Provinciales tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que el Art. 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejerce entre otras, las funciones específicas de normar, regular el tránsito urbano terrestre en su ámbito territorial.

Que, mediante la Ley N° 27181- La Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre se fijan los lineamientos generales del transporte y tránsito terrestre en nuestro país, la misma que establece las competencias que tienen cada una de las municipalidades del país.

Que, la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 3' de la Jurisdicción y Regímenes Especiales, se dispone que las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en municipalidades provinciales, municipalidades distritales y municipalidades de centro poblado; así como también establece las municipalidades que se encuentran sujetas a régimen especial. En lo que corresponde a las Municipalidades Provinciales, el mismo artículo, en su numeral 1, dispone que la función jurisdiccional de las Municipalidades Provinciales alcanza al territorio de la respectiva Provincia y el distrito del cercado.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

Que, de conformidad con el decreto supremo N° 016-2009-MTC el cual hace mención en el Artículo 5.- En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente reglamento tiene las siguientes competencias:

Competencias Normativas: Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ORDENAMIENTO VIAL EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA.

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPITULO I

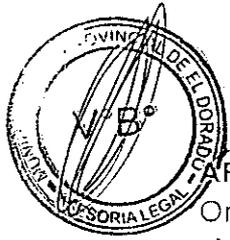
ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD Y BASE LEGAL, la presente ordenanza tiene como:

- 1.- FINALIDAD:** La presente Ordenanza tiene por finalidad el ordenamiento integral vial, urbano, en el distrito de San José de Sisa y recuperar los espacios públicos para mejorar la libre circulación peatonal y vehicular en las vías que conforman, la red vial de la ciudad, al mismo tiempo va permitir el desarrollo de actividades comerciales y de servicios.
- 2.- DEL ORDENAMIENTO:** Prohíbese en la jurisdicción del distrito de San José de Sisa ocupar la vía pública bajo cualquier modalidad (venta al por mayor y menor en vitrinas, escaparates y/o Actividades, mecánicas de motos, exhibición de artículos de ferretería, acopio de material de construcción, paneles publicitarios, letreros y otros que realicen los establecimientos comerciales y de servicios) empresas de transporte interprovinciales de personas y mercancías, la venta de vehículos, empresas de servicio y limpieza de vehículos motorizados y otras actividades comerciales. Prohíbese en la jurisdicción del distrito de San José de Sisa utilizar la vía para el estacionamiento de camiones de transporte de carga y mercancías en zonas no destinadas para estacionamiento o parqueo vehicular, así como el estacionamiento frente o fuera de los terminales terrestres autorizados y con licencia de funcionamiento.
- 3.- Base Legal:** el presente reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

- ✓ La constitución política del Perú
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo 016-2009-MTC. Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito
- ✓ Decreto Supremo 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte.



ARTICULO 2°.- Alcances.- De conformidad al artículo 81 inciso 1.2 y 1.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente reglamento norma y regula el tránsito y circulación de vehículos dentro de su jurisdicción, además restringe el estacionamiento de vehículos pesados en las vías de su competencia.

TITULO II

INGRESO Y SALIDA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS AL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA

ARTICULO 3°.- APROBAR las vías de ingreso y salida de vehículos pesados mayor a (3) toneladas en el Distrito de San José de Sisa.

- ✓ **INGRESO DE VEHICULOS PESADOS** mayor a (2) toneladas al Distrito de San José de Sisa con dirección a Agua Blanca desde Tarapoto avanzar desde el Caserío Las Palmeras hasta la cuadra (9) nueve del Jr. Comercio, girar a la derecha al Jr. Tocache Cuadra (1) avanzar una cuadra luego girar a la izquierda al Jr. Bolognesi cuadra 10, avanzar hasta la cuadra 6 del mismo Jr. luego girar a la izquierda al Jr. Lamas seguir el trayecto hasta llegar al Jr. Iquitos avanzar hasta la intersección del Jr. Manuel Noriega girar a la derecha, luego doblar al Jr. Grau y avanzar hasta El Caserío 20 de Mayo.
- ✓ **INGRESO DE VEHICULOS PESADOS** mayor a (2) toneladas al distrito de San José de Sisa con dirección a San Martín - Alao desde Tarapoto avanzar desde el Caserío Las Palmeras hasta la cuadra (9) nueve del Jr. Comercio, girar a la derecha al Jr. Tocache Cuadra (1) avanzar una cuadra luego girar a la izquierda al Jr. Bolognesi cuadra 10, avanzar hasta la cuadra 6 del mismo Jr. luego girar a la izquierda al Jr. Lamas seguir el trayecto hasta llegar al Jr. Iquitos continuar en la misma vía hasta la cuadra 4 del mismo Jirón Luego girar a la derecha al Jr. Huáscar continuando en la misma vía hasta llegar a la Plaza Mayor, girar a la izquierda al Jr. Bolognesi hasta el semáforo luego doblar a la derecha al Jr. Tacna con dirección a San Martín Alao.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

- ✓ **INGRESO DE VEHICULOS PESADOS** mayor a (2) toneladas al distrito de San José de Sisa con dirección a Tarapoto desde Agua Blanca avanzar por el Caserío 20 de mayo hasta el puente del Río Sisa luego girar a la derecha al Jr. Malecón hasta la intersección del Jr. Iquitos cuadra 1 avanzar hasta la cuadra 6 del mismo Jr. Continuar hasta girar en el Jr. Eladio Tapullima avanzando hasta el semáforo luego girar a la derecha al Jr. Comercio el cual los conducirá a la carretera a Tarapoto.



NOTA: Los vehículos que excedan las 20 toneladas de peso (trailes y semi trailes) podrán continuar de frente por el puente del Río Sisa y el Jr. Grau hasta llegar al Jr. Manuel Noriega, girar a la derecha hasta el Jr. Iquitos continuado hasta el Jr. Eladio Tapullima avanzando hasta el semáforo luego girar a la derecha al Jr. Comercio el cual los conducirá a la carretera a Tarapoto.



- ✓ **INGRESO DE VEHICULOS PESADOS** mayor a (2) toneladas al distrito de San José de Sisa con dirección a Tarapoto desde San Martín - Alao avanzar por todo el Jr. Tacna, pasar el puente sobre la quebrada pishuaya, seguir por el Jr. José Olaya hasta llegar al Jr. Nereo Cabello luego girar a la izquierda y continuar hasta la cuadra 3 del mismo jirón (altura de la I.E. 0274) luego girar a la izquierda al Jr. Lamas hasta la intersección con el Jr. Comercio, doblar a la derecha y continuar el trayecto a al caserío las palmeras (Prohibido estacionar el vehículo en el trayecto de la ruta)

ARTICULO 4°.- APROBAR las vías de ingreso y salida de vehículos livianos al Distrito de San José de Sisa.

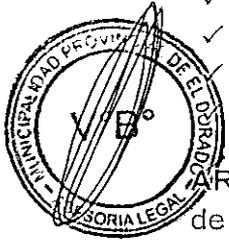
- ✓ **INGRESO DE VEHICULOS LIVIANOS DESDE TARAPOTO** avanzar desde el Caserío Las Palmeras hasta la cuadra (9) nueve del Jr. Comercio, girar a la derecha al Jr. Tocache Cuadra (1) avanzar una cuadra luego girar a la izquierda al Jr. Bolognesi continuar por el mismo Jr. y luego tomar la vía de su elección para llegar a su destino respetando las señales de tránsito.
- ✓ **SALIDA DE VEHICULOS LIVIANOS DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA** avanzar por el Jr. Comercio con dirección a las palmeras para salir rumbo a Tarapoto.

ARTICULO 5°.- PROHIBIR el estacionamiento, carga y descarga de vehículos mayor a (3) toneladas en horarios de 7:00 am – 5:00 pm en las siguientes arterias de la ciudad.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

- ✓ En el Jr. Comercio desde la cuadra 1 hasta la cuadra 5
- ✓ La Av. Santa Rosa cuadra 1 hasta la cuadra 5
- ✓ El Jr. Tacna desde la cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Bolognesi desde la cuadra 1 hasta la cuadra 7
- ✓ El Jr. Grau de la cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Manuel Noriega cuadra 2 hasta la cuadra 4
- El Jr. Arica cuadra 2 hasta la cuadra 4
- El Jr. Eladio Tapullima 1 hasta la cuadra 3



ARTICULO 6°.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos de transporte público y de carga (trimoviles, autos, buses y camiones) en todo el perímetro de la plaza mayor de San José de Sisa, permitiendo el estacionamiento solo para motos lineales en caso de no cumplir con la ordenanza municipal se realizara la retención del vehículo más la multa administrativa de acuerdo a la escala de multas consignada en la presente ordenanza municipal.

ARTICULO 7°.- APROBAR el horario de carga y descarga en las arterias prohibidas en la presente Ordenanza, el horario será de 6:00 pm. Hasta las 5:00 am. Pasado dicho horario se someterá a la intervención por la autoridad competente más la retención del vehículo y la multa respectiva por carga o descarga mercadería en la vía pública en los lugares no autorizados serán sancionados administrativamente de acuerdo a la escala de multas por parte de la Municipalidad Provincial.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO Y UBICACIÓN DE LOS TERMINALES TERRESTRES Y/O PARADEROS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTICULO 8.- PROHIBIR, el funcionamiento de terminales terrestres y/o paraderos de las Empresas de Transporte de pasajeros y de carga en las siguientes arterias de la ciudad de San José de Sisa, salvo los locales propios de las empresas de transporte adquiridos antes de la emisión de la presente Ordenanza.

- ✓ Todo el perímetro de la Plaza Mayor de San José de Sisa.
- ✓ El Jr. Comercio desde la cuadra 1 hasta la cuadra 5
- ✓ El Jr. Bolognesi desde la cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Grau cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Tacna desde la cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Manuel Noriega cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Arica cuadra 2 hasta la última cuadra

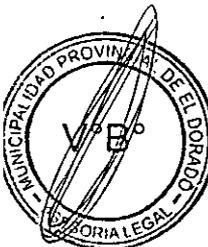


Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

- ✓ El Jr. Eladio Tapullima Cuadra 1 hasta la última cuadra
- ✓ El Jr. Independencia cuadra 1 hasta la última cuadra

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de el dorado Dictara, dentro de su ámbito de jurisdicción las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía necesarios para la mejor aplicación de la presente disposición asimismo, expedirá las normas pertinentes a efecto de adecuar o derogar las que se oponga a la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Queda establecido que el no cumplimiento de la presente Ordenanza por parte de los conductores y empresas de transporte serán sancionado de acuerdo a Ley.



TERCERO Los propietarios de casas comerciales que permitan la carga o descarga en horarios no permitidos serán sancionados administrativamente por parte de la Municipalidad hasta con el 5 % de la UIT. Y el cierre temporal de su establecimiento.

CUARTO.- La autoridad Municipal está obligada a determinar y autorizar la instalación de paraderos para el transporte público regular urbano de pasajeros. Una vez instalados o demarcados los paraderos conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor se procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al servicio del transporte público que no cumplan con la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 016-2009-MTC, Artículo 206.

QUINTO.- Las empresas de transporte y los conductores que brindar el servicio del transporte urbano deberán cumplir con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIA

PRIMERO.- En todo caso no previsto por la presente Ordenanza, es de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normar legales aplicables al transporte.

SEGUNDO.- Deróguese la Ordenanza Municipal 025-2014-MPD/A y Déjese sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

TERCERO.- El órgano encargado al control de tránsito y del cumplimiento al presente reglamento será la Municipalidad Provincial de El Dorado, a través de los inspectores de transporte, Policía Nacional del Perú y fiscalizadores municipal, asignada al control del tránsito.

CUARTO.- APROBAR el cuadro de escalas de multas anexadas a la presente Ordenanza Municipal.

CUARTO.- La presente Ordenanza rige dentro de 30 (treinta) días calendarios siguientes a su publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
Francisco Huaman Febre
ALCALDE